



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-019-2020-00223-00 ED
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	FABIO ANDRES MARIN GARCIA
Decisión	NO ACCEDE A SOLICITUD
Auto S N°	2950V (2127) 6

En atención a la solicitud que antecede, en la cual la apoderada de la parte demandante solicita se expida el oficio de embargo correspondiente a las medidas cautelares decretadas por el Juzgado de conocimiento, el Despacho le informa que no accederá a dicha solicitud, por cuanto el Juzgado 19 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín expidió y diligenció el oficio N° 711 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte, en el cual comunicaba la medida cautelar decretada por ese Despacho. (ver folios 3 y 4 cuaderno de medidas cautelares).

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87c345d97a2e3eb56b34c0e17c35592b791a43f51044e2dfaecf1979c0c381c**

Documento generado en 30/11/2021 12:19:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>